



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

PROINVERSIÓN

Gestión Documentaria

REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N°: 544-2016 Folios 1045

Fecha: 19/01/16

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA PARA CESION EN USO DE AMBIENTE

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante denominado el **CONVENIO**, que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**, a quien en adelante se denominada **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Jirón Espinar N° 306 (Plaza de Armas con Jirón Independencia) - Santa Ana, Provincia de la Convención y Departamento de Cusco, con RUC N° 20187459258, debidamente representada por su Alcalde Econ. **WILFREDO ALAGON MORA**, identificado con DNI 25004864, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, de la otra parte la **AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA**, a quien en adelante se denominará **PROINVERSIÓN**, con domicilio en la Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20380799643, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Señor **CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET**, identificado con DNI N° 09140828, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2015-EF, publicada con fecha 23 de enero de 2015; en los términos y condiciones siguientes:

A **LA MUNICIPALIDAD** y **PROINVERSIÓN**, se les denominará conjuntamente las **PARTES**;

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, estando facultada para suscribir los convenios de asistencia técnica necesarios para el ejercicio de sus funciones y ha designado al funcionario responsable de la firma de este **CONVENIO**.

PROINVERSIÓN es un Organismo Público ejecutor adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Promueve la incorporación de inversión privada en servicios públicos, actividades de infraestructura, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, en base a iniciativas públicas y privadas de competencia nacional; tarea que incluye la celebración de convenios.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto permitir la ejecución de las actividades orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de cada una de las **PARTES**.

En ese sentido, mediante el presente **CONVENIO**, las **PARTES** acuerdan realizar acciones conjuntas para la prestación de los servicios de orientación, capacitación, asistencia técnica a las autoridades regionales y locales, en espacios físicos adecuados de **LA MUNICIPALIDAD** y con el personal de la Oficina Zonal de **PROINVERSIÓN** en la Región de Cusco.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 En mérito al presente **CONVENIO**, **PROINVERSIÓN** se obliga a lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

Convenio Matriz N°: 544-2016 Folios 2 de 5
Fecha: 19/01/16

3.1.1 Acreditar ante **LA MUNICIPALIDAD** el personal asignado que brindará asistencia técnica en el local de **LA MUNICIPALIDAD**.

3.1.2 Utilizar el inmueble y los muebles asignados por **LA MUNICIPALIDAD**, dándoles buen uso y conservándolos en condiciones adecuadas.

3.1.3 Cumplir con todas las exigencias de seguridad de **LA MUNICIPALIDAD**.

3.1.4 Eximir de responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** de toda eventualidad frente a terceros por actos y/o actividades que desarrolle **PROINVERSIÓN** en las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD**.

3.1.5 Abonar a **LA MUNICIPALIDAD** el costo de la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia, energía eléctrica, agua y desagüe, aseo y limpieza, por lo que **PROINVERSIÓN** cancelará a **LA MUNICIPALIDAD** el importe de acuerdo al consumo mensual y de manera proporcional al espacio que ocupará, conforme al Anexo 1.

Corresponde a **PROINVERSIÓN** abonar el monto respectivo, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, luego de notificado el monto a pagar, según liquidación de gastos, basada en el porcentaje del área o espacio que ocupará.

3.1.6 Implementar su propio servicio de transmisión de datos y servicio telefónico para el desarrollo de sus funciones en las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD**, de los cuales asumirán los pagos correspondientes.

En mérito al presente **CONVENIO**, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a:

3.2.1 Proporcionar al personal de **PROINVERSIÓN** las instalaciones y el mobiliario necesario para el desarrollo de sus funciones.

3.2.2 Permitir el acceso y salida del personal de **PROINVERSIÓN** a las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD** para el desempeño de sus funciones.

3.2.3 Proporcionar a **PROINVERSIÓN** la cuenta bancaria para el depósito del monto por los servicios recibidos, así como remitir la liquidación de gastos de forma mensual.

CLÁUSULA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

La administración de los servicios señalados en la Cláusula Segunda del presente **CONVENIO**, corresponderá a los encargados de las siguientes unidades orgánicas de cada institución:

4.1 Representante de **PROINVERSIÓN**: Director(a) de Inversiones Descentralizadas o quien éste(a) delegue.

4.2 Representante de **LA MUNICIPALIDAD**: Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o a quien éste(a) delegue.

CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las **PARTES** convienen que el presente **CONVENIO** no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a **PROINVERSIÓN**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

PROINVERSION

Gestión Documentaria

REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N° 514-2016 Folios 308

Fecha: 19.01.16

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

Si en aplicación del **CONVENIO**, las **PARTES** tuvieran que incurrir en algún gasto no previsto en el presente **CONVENIO**, este estará sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgada por las Oficinas de Presupuesto respectivas, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años contados a partir de su celebración, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento previo acuerdo de las **PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **PROINVERSIÓN** bajo las estipulaciones del **CONVENIO**, serán de su exclusividad.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al **CONVENIO**, tendrá carácter confidencial por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **PROINVERSIÓN**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el **CONVENIO**.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** podrá resolverse por las causales siguientes:

- 8.1 Por incumplimiento de alguna de las partes, de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento. Previamente, la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento de la obligación, otorgándole un plazo no menor de cinco (05) días hábiles para el cumplimiento, si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento se procederá a resolver el **CONVENIO**.
- 8.2 Por mutuo acuerdo, a formalizarse mediante documento escrito.
- 8.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 8.4 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **PARTES** señalan que el presente **CONVENIO** se celebra de común acuerdo y en forma voluntaria, por lo que en caso de producirse alguna controversia o reclamo que pudiera surgir durante su ejecución será resuelto, en primera instancia, mediante trato directo, teniendo en cuenta los principios de buena fe que inspiran el presente documento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

CLÁUSULA DÉCIMA.- DISPOSICIONES FINALES

10.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

10.2 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes en mérito al presente **CONVENIO**.

En señal de conformidad con el contenido del presente documento, las partes firman el mismo en dos (02) originales de igual valor en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de setiembre del 2015.

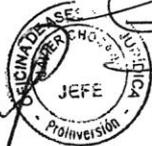


[Handwritten signature of Carlos Alberto Herrera Perret]



Carlos Alberto Herrera Perret

Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
[Handwritten signature of Wilfredo Alagón Mora]
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

Econ. Wilfredo Alagón Mora.

Alcalde
Municipalidad Provincial de
La Convención

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N° 544-2016 Folios 4 de 5
Fecha: 19/01/16





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

ANEXO N° 01

1. ÁREA ASIGNADA A PROINVERSIÓN EN LA OFICINA DE LA CONVENCION

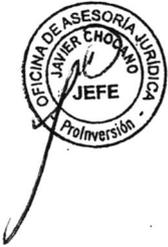
El área asignada a PROINVERSIÓN para su uso según las condiciones del presente CONVENIO es la siguiente:

En el local: del 4to piso del Teatro Municipal.

2. PORCENTAJE DE ÁREA A SER UTILIZADA POR PROINVERSIÓN

El porcentaje de área a ser utilizado por PROINVERSIÓN se determina para el cálculo del monto mensual a pagar por los servicios de seguridad y vigilancia, energía eléctrica, agua y desagüe, aseo y limpieza; igualmente por la utilización de los espacios físicos de la Oficina de La Convención:

	OFICINA	AREA TOTAL DEL LOCAL	ÁREA A UTILIZAR POR PROINVERSIÓN	% DE ÁREA PROINVERSIÓN
1	OFICINA EN EL 4TO PISO DEL TEATRO MUNICIPAL	01 AMBIENTE	01 AMBIENTE	



PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N°: 514-2016 Folios 5 de 5
Fecha: 19/01/16